

786

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 29 ABR 2022

Proceso N° 2021-00337.

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, se dispone:
2. Declarar terminado el presente proceso promovido por **Banco Davivienda S.A.**, en contra de **Lina María Paredes Baranza** por pago de las cuotas adeudadas.
3. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
4. A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.
5. Sin condena en costas a las partes.
6. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 023
Fijado hoy 02 MAY 2022
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



